MANUAL DE

ORGANIZACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

Municipio de Atlautla de Victoria 2025-2027.
Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
Plaza de la Constitución s/n, Barrio San Jacinto
Estado de México. C.P: 56970
Teléfonos 5979761159
Correo Electrónico: sectecatlautla@gmail.com

Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
Octubre 2025

Impreso y hecho en Atlautla de Victoria, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

Pag.

PRESENTACIÓN ……..…….....**3**

I. ANTECEDENTES ……..……...**4**

II. MARCO JURIDICO……..……..……**6**

III. ATRIBUCIONES……...**8**

IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES…..……**22**

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA…….……...**24**

VI. ORGANIGRAMA ……..…….....**24**

VII. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES……..……**24**

VIII. VALIDACIÓN ……..…….……**27**

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad. Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales. El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, de conformidad con la Ley de Seguridad del Estado de México "Los ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada **Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública"** (Cámara de Diputados del Estado de México, 2019) "la cual se encarga de los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública", Esta instancia gubernamental es el primer contacto de la comunidad con su gobierno y por ello se convierte en el principal responsable de las acciones de gobierno con la ciudadanía para el cumplimiento de objetivos, planes, programas y proyectos para satisfacer las demandas sociales y atender el bienestar de las personas.

El manual de Organización de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Atlautla permite detallar sus funciones, fortalecer la prestación del servicio de seguridad pública, orientar al personal de nuevo ingreso y permanencia para facilitar su desempeño y guiar al buen funcionamiento de las actividades cotidianas de los servidores públicos en apego al marco jurídico aplicable.

"La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las

entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia" (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2017), por lo que en el municipio debe atender dicho mandato con la mejor organización y recursos posibles.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Seguridad Pública es una función a cargo del Estado y los Municipios que tiene como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, debiendo para ello prevenir los delitos, la reforma a los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994, recoge los principios que dan cauce y sustento jurídico a la coordinación en materia de seguridad pública, como función de Estado, y ordena que una ley fije las bases sobre las cuales deberán actuar los tres órdenes de gobierno.

Con esta reforma Constitucional se dio un importante paso, al establecer fundamentos jurídicos para aplicar en todo el país una Política Nacional de Seguridad Pública, que de manera integral establezca políticas de carácter responsable para combatir frontal y sistemáticamente la delincuencia, e intente responder adecuadamente a una de las más sentidas demandas sociales.

El 11 de diciembre de 1995 se publicó la Ley que Establece las Bases de

Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual contempla los principios, materias, instancias e instrumentos del Sistema Nacional.

Finalmente, en agosto de 1998, se publica el Reglamento Interior de la Secretaria de Gobernación, mediante el cual se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública como un órgano desconcentrado de esta dependencia, cuyos propósitos fundamentales del Sistema Nacional de Seguridad Pública entre otros son, Coordinar a todas las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, Estados y Municipios con pleno respeto a su ámbito de competencia; Revalorizar y dignificar a las instituciones de seguridad pública, para que éstas formen a su personal bajo los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; Suministrar, intercambiar y sistematizar la información sobre seguridad pública y sus tecnologías asociadas.

Así el 27 de septiembre de 2011 la Honorable Cámara de Diputados del Congreso del Estado de México publicó la “Ley De Seguridad Pública Del Estado De México” y Se adiciona la sección mediante decreto número 116 de la “LIX” Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de agosto de 2016 en la que se crea la Secretaria Técnica Del Consejo Municipal De Seguridad Pública a fin de apoyar en las tareas administrativas, normativas y de planeación de la seguridad pública de los municipios.

“A petición del gobierno del Estado de México y por exhorto a través del Gabinete regional de Gobierno el día dieciséis de diciembre del año 2016, reunidos en la sala de cabildos, los integrantes del Ayuntamiento del municipio celebraron la sesión ordinaria cabildo No. 49, conforme a los artículos 28, 30, 48 fracción I y 91 fracciones I y IV de la ley orgánica municipal del Estado de México creando la unidad administrativa denominada “Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública” siendo esta unidad la encargada de atender los aspectos normativos, administrativos y de planeación en el ámbito municipal, así como la responsable de la vinculación con las instancias federales y estatales en la materia.

II. MARCO JURÍDICO FEDERAL

El funcionamiento del área de secretaria técnica del Ayuntamiento de Atlautla se sustenta en un conjunto de disposiciones jurídicas que definen su naturaleza, competencias y ámbito de actuación. Este marco normativo está compuesto por:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Ley Federal de Seguridad Privada.
- Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad.
- Ley General para Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.
- Ley General para Prevenir, Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Archivo.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.
- Ley de Seguridad Nacional.
- Ley del Servicio Militar.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Reglamento de la Ley General de Archivo.

MARCO JURÍDICO ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Atender, y Combatir el Delito de Secuestro en el Estado de México.
- Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de México.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.

MARCO JURIDICO MUNICIPAL

- Bando Municipal de Atlautla de Victoria, Estado de México 2025.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

- Declaración de los derechos del Hombre y Del Ciudadano 1798
- Declaración Universal de Derechos Humanos 1948
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Belém do para).
- Ley sobre la Celebración Tratados Internacionales.

Este conjunto de normas de forma enunciativa más no limitativa, orienta la toma de decisiones y el desempeño de funciones dentro del ámbito municipal, garantizando la legalidad de los actos administrativos y la rendición de cuentas ante la ciudadanía, apegados al marco normativo vigente y aplicable.

III. ATRIBUCIONES

Ley de Seguridad del Estado de México
Título III
Del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Capítulo Cuarto
De los Consejos Regionales de Seguridad Pública
Sección Tercera
Del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública

Artículo 58 Bis. Los ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo o cuya titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo el o la cual tendrá las facultades y atribuciones previstas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal deberá tener preferentemente nivel de Dirección dentro de la estructura administrativa municipal.

Artículo 58 Ter. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública será la unidad administrativa municipal, que atenderá los aspectos normativos,

administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia. Procurará además la implementación, en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 58 Quáter. Para ocupar el cargo de Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública se deberán satisfacer los siguientes requisitos, con independencia de los que se establezcan en los Lineamientos Específicos del Consejo Estatal:

I. Ser ciudadano o ciudadana del Estado de México, preferentemente vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos;

II. No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;

III. No haber sido condenado o condenada en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;

IV. Contar con título profesional o experiencia mínima de un año en la materia; y Someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia.

Artículo 58 Quinquies. Son atribuciones del Secretario o Secretaria Técnica:

I. Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;
II. Elaborar las actas de las sesiones
III. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas

Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;

IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;

V. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;

VI. Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;

VII. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;

VIII. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;

IX. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;

X. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;

XI. Fungir como enlace ante la Secretaría de Seguridad para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;

XII. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;

XIII. Fungir como enlace ante la Universidad y coadyuvar con el Comisario o el Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;

XIV. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;

XV. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;

XVI. Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;

XVII. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;

XVIII. Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;

XIX. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la

prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;

XX. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal;

XXI. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

Acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública por el que se expiden Los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública.

Capítulo Tercero

De Los Consejos Municipales de Seguridad Pública

Artículo 29. Los consejos municipales de seguridad pública tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

I. Asumir, en el ámbito municipal, la implementación de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública y los programas de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana.

II. Proponer al Consejo Estatal a través del Secretario Ejecutivo, los acuerdos, programas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, así como de prevención social de la violencia y la delincuencia, necesarias o de interés del municipio que corresponda y su comunidad.

III. Proporcionar al Secretariado Ejecutivo, información útil para identificar la incidencia delictiva y los factores generadores de violencia y delincuencia; y

el delito en el municipio que corresponda.

IV. Elaborar propuestas de reformas al Bando Municipal y demás reglamentación municipal en materia de seguridad pública y de prevención social de la violencia, la delincuencia y el delito, proponiéndolas al Presidente Municipal para que las presente al Cabildo.

V. Apoyar la implementación de proyectos, estudios y todo tipo de propuestas que dentro de su competencia le sean remitidos por el Consejo Estatal, por el Secretariado Ejecutivo o por los Consejos Intermunicipales. Aprobar en los primeros treinta días naturales de cada año, su Programa Municipal de Seguridad, el cual será integrado o elaborado por el Secretario Técnico en coordinación con el Director de Seguridad Pública Municipal y presentado en sesión de Consejo Municipal por el Presidente del Consejo.

VI. Fomentar y propiciar la participación de los ciudadanos y grupos sociales en la planeación, ejecución, supervisión y evaluación de los programas, estrategias y acciones de seguridad pública y de prevención social de la violencia, la delincuencia y el delito, coordinando y evaluando su desarrollo y resultados, así como la implementación de estrategias para prevenir y combatir incendios forestales.

VII. Proponer al Presidente Municipal la solicitud a la Secretaría de Seguridad para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos para la seguridad pública en los bienes de uso común del Estado de México, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México.

VIII. Atender y resolver los asuntos de la Comisión de Honor y Justicia que le sean planteados, respecto de los integrantes de los cuerpos policiales del

municipio que se trate, así como los asuntos de las Comisiones que por las características de los municipios se integren.

IX. Desahogar las consultas que le sean formuladas y entregar la información que le sea requerida, por parte de autoridades competentes.

X. Establecer un Sistema de Reconocimiento al Mérito Policial de los elementos del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal. Establecer una estrategia de difusión sobre los acuerdos tomados por el pleno, así como de su cumplimiento y resultados logrados, siempre y cuando la información utilizada no se considere reservada o de carácter confidencial en los términos que establezcan las normas aplicables.

XI. Las demás que determinen la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana los convenios, acuerdos y resoluciones que tomen los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipales.

Artículo 30. El Consejo Municipal podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias exitosas para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad ciudadana. Dicha participación será con carácter honorífico, con voz, pero sin voto.

Artículo 31. El Consejo Municipal contará con las siguientes comisiones de trabajo, para el estudio de los asuntos relacionados con su objeto y funciones:

I. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana.

II. Planeación y Evaluación.

III. Estratégica de Seguridad.

IV. Comisión de Honor y Justicia.

V. Servicio Profesional de Carrera.

VI. Las demás que determine.

El Consejo Municipal determinará en su caso comisiones temporales para la atención de un asunto, acción o programa específico, y fenecerán cuando termine su encargo. La integración, organización y funcionamiento de las comisiones temporales estará a lo dispuesto en el acuerdo que éste establezca.
Las comisiones presentarán sus trabajos y avances en las Sesiones del Consejo Municipal, siendo el Presidente de la Comisión o el Secretario, quien comparezca ante ellas a realizar la exposición respectiva, proporcionando al Secretario Técnico la información necesaria para dar cumplimiento a dicho informe, en un término que no exceda de cinco días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la sesión correspondiente.

Artículo 32. La Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se integrará conforme lo establecido en la Sección Sexta, artículos 31 al 37 del Reglamento de la Ley para la Prevención Social de la 18 Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.

Artículo 33. La Comisión de Planeación y Evaluación, se integrará por:

I. Un Presidente, que será el Contralor Interno Municipal.

II. Un Secretario, que será el Secretario Técnico.

III. Cuatro integrantes que serán, el Síndico Municipal o el Primer Síndico en su

caso, el Comisario o Director de Seguridad Pública del Municipio y un Representante del Secretariado Ejecutivo, Tesorero.

Los integrantes mencionados contarán con voz y voto. El Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad en cso de empate.

El objetivo de esta comisión será dar seguimiento y evaluar los resultados y avances de los programas municipales que se derivan de este Consejo, así como el ejercicio de los fondos y subsidios de procedencia federal y estatal. En esta comisión se pretende desarrollar medidas para el cumplimiento tanto de los programas, recursos y acuerdos que se generen en las sesiones de Consejo Municipal e Intermunicipal.

Las funciones de esta Comisión son las siguientes:

I. Dar seguimiento y evaluar los resultados y/o avances del Programa Municipal de Seguridad y presentar ante el pleno del Consejo Municipal sus observaciones.

II. Dar seguimiento y evaluar el ejercicio de los recursos de procedencia federal, estatal o municipal, destinados por el municipio a la seguridad pública, la prevención de la violencia y la delincuencia y presentar ante el pleno del Consejo Municipal sus observaciones.

III. Proponer al Consejo Municipal la implementación de otras medidas de evaluación y control. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Municipal, y de los que derivan del Consejo Estatal e Intermunicipal.

IV. Informar periódicamente al Consejo Municipal sus actividades

V. Las demás que determine el Acuerdo que expida el Consejo Municipal, que también contendrá principios y lineamientos generales para su organización y funcionamiento.

Artículo 34. La Comisión Estratégica de Seguridad Pública, se integrará por:

I. Un Presidente, que será el Vicepresidente Municipal.

II. Un Secretario, que será el Comisario o Director de Seguridad Pública del Municipio.

III. Tres integrantes que serán el Secretario Técnico, un Representante del Secretariado Ejecutivo y el Director de Gobernación Municipal o cargo similar.

IV. Los siguientes invitados permanentes:

a) Representante de la Secretaría.
b) Representante de la Policía Federal.
c) Representante de la Secretaría de la Defensa Nacional.
d) Representante de la Secretaría de la Marina.
e) Representante de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
f) Representante de la Procuraduría General de la República.
g) El titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Los integrantes mencionados contarán con voz y voto. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Esta Comisión tendrá por objetivo atender y solucionar temas específicos que atenten contra la seguridad de los ciudadanos. Cabe mencionar, que esta comisión trabajará de forma discrecional.

La Comisión Estratégica de Seguridad Pública tendrá las siguientes funciones:

I. Tratar temáticas o situaciones consideradas con carácter reservado o confidencial para el combate de los delitos.

II. Proponer el Programa Municipal de Seguridad. Proponer operativos al Consejo Municipal. Proponer y aplicar programas de cooperación en materia

de seguridad pública.

III. Proponer políticas y acciones de seguridad pública en el ámbito de su competencia.

Artículo 35. La Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal se integrará y funcionará conforme lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo Sexto de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Artículo 36. La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial se integrará y funcionará de conformidad con lo establecido en el 20 Título Séptimo, Capítulos Primero al Quinto de la Ley de Seguridad del Estado de México y en términos de los Lineamientos que emita el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Reglamento de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México

Artículo 31. Los municipios deberán integrar una Comisión Municipal para el desarrollo e implementación de programas, estrategias y acciones en materia de prevención social. La Comisión Municipal, a través de su Secretario Técnico, reportará trimestralmente, al Centro Estatal, los avances de las acciones implementadas en la demarcación territorial de su competencia.

Artículo 32. La Comisión Municipal tendrá por objeto:

I. Recabar información ciudadana sobre problemáticas sociales que detonan actos violentos y/o delictivos.
II. Realizar diagnósticos participativos focalizados para conocer la problemática que presenten las localidades del municipio.

III. Difundir las acciones derivadas de la ejecución de los programas Nacional, Estatal y Municipal.

IV. Fomentar la participación ciudadana en la ejecución de las acciones implementadas en materia de prevención social.

V. Realizar sesiones trimestrales para tratar asuntos relacionados a la prevención social, en las cuales se deberán elaborar actas de acuerdos y en las sesiones subsecuentes se deberá reportar el avance o cumplimiento de los mismos.

VI. Promover la integración de los comités de participación en el Municipio.

Artículo 33. La Comisión Municipal se integrará por:

I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal.

II. Un Secretario Técnico, quien será el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública o en su caso el titular del área de Prevención del Municipio.

III. Al menos por seis vocales en materia de:

a. Educación.
b. Desarrollo Social.
c. Salud.
d. Obras Públicas.
e. Seguridad Pública.
f. Cultura.
g. Deporte.
h. Juventud.

i. El Sistema Municipal DIF.

j. Instituto de la Mujer.

k. Representante de la sociedad civil organizada.

Los integrantes de la Comisión Municipal designarán a un suplente, con cargo inmediato inferior y tendrán las mismas funciones y derechos que la o él titular, con excepción del Secretario Técnico.

Los cargos de los integrantes de la Comisión Municipal son honoríficos tendrán dereco a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico quien solo tendrá voz.

Artículo 34. Para el cumplimiento de su objeto la Comisión Municipal deberá:

I. Recibir capacitación en materia de Prevención Social.

II. Elaborar y ejecutar el Programa Municipal correspondiente, el cual deberá ser remitido al Centro Estatal.

Artículo 35. El Presidente de la Comisión Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal.

II. Aprobar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal.

III. Presentar a la Comisión Municipal a través del Secretario Técnico el orden del día para su aprobación.

IV. Convocar a sesiones extraordinarias por si o cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de Ley.

V. Dirigir los debates de la Comisión Municipal. Invitar a especialistas cuya participación y opinión considere pertinentes sobre un tema determinado.

VI. Someter a la aprobación de la Comisión Municipal a través del Secretario

Técnico, el acta de la sesión anterior, procediendo en su caso, a darle lectura.

VII. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones.

VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal a través del Secretario Técnico.

IX. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

X. Las demás que le establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 36. El Secretario Técnico de la Comisión Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y expedir por escrito la convocatoria de la sesión por instrucción del Presidente, incluyendo el orden del día y la documentación correspondiente.

II. Enviar con la debida oportunidad a los integrantes de la Comisión Municipal la convocatoria y el orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva.

III. Comunicar a los integrantes de la Comisión Municipal los acuerdos que tomen.

IV. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones de la Comisión Municipal.

V. Llevar el control de las votaciones y auxiliar al Presidente en el seguimiento de asuntos de las sesiones, así como de la elaboración y revisión del orden del día y su desarrollo.

VI. Tomar lista de asistencia y declarar quórum.

VII. Recabar las votaciones.

VIII. Formular y remitir los acuerdos que tomen la Comisión Municipal bajo su

firma y la del Presidente.

IX. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión Municipal.

X. Dar lectura el orden del día y el acta de la sesión anterior.

XI. Informar al Presidente sobre los avances de los acuerdos tomados.

XII. Redactar el acta de cada sesión de los asuntos tratados y acuerdos tomados.

XIII. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la cual deberá contener convocatoria, orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de documentos en cartera y acuerdos pendientes de cumplimiento.

XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

IV.- OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

OBJETO SOCIAL

La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de Seguridad Pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias Federales y Estatales en la materia. Procurará, además, la implementación, en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

VISIÓN

El manual de Organización de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Atlautla permite detallar sus funciones, fortalecer la prestación del servicio de seguridad pública, orientar al personal de nuevo ingreso y permanencia para facilitar su desempeño y guiar al buen funcionamiento de las actividades cotidianas de los servidores públicos en apego al marco jurídico aplicable.

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2017), por lo que en el municipio debe atender dicho mandato con la mejor organización y recursos posibles.

VALORES ORGANIZACIONALES

- Honestidad e Integridad
- Legalidad
- Seguridad
- Objetividad
- Asertividad y Creatividad
- Equidad

- Autoridad y Corresponsabilidad

- Profesionalismo

V. ESTRUCTURA ORGANICA

1.SECRETARIO TÉCNICO

VI. ORGANIGRAMA

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

VI. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. SECRETARIO TÉCNICO

OBJETIVO

Vincular al Ayuntamiento con instancias Federales, Estatales y Municipales en materia de seguridad pública municipal y de prevención social de la violencia y la delincuencia de acuerdo con la normatividad aplicable, atendiendo aspectos administrativos y de planeación para generar acuerdos y acciones que se reflejen en los programas municipales en estas materias.

FUNCIONES

1. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del

Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;

2. Ser el vínculo con el Centro de Control de confianza del Estado de México para poder llevar a cabo la entrega de expedientes para la programación de las evaluaciones del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública;

3. Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;

4. Elaborar las actas de las sesiones;

5. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
6. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;

7. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;

8. Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;

9. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;

10. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;

11. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad, Comisión de Honor y Justicia y Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial;

12. Fungir como enlace ante la Secretaría de Seguridad para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;

13. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;
14. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;

15. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;

16. Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;

17. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;

18. Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;

19. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;

20. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal;
21. y Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables

VIII. VALIDACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
C. JULIO CÉSAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ **SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**	C. JULIO CESAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ **SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**	C. JULIO CESAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ **SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

El presente Manual de Organización, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Atlautla de Victoria, Estado de México.

El Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México

C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES
SINDICA MUNICIPAL

C. EUSEBIO SALAZAR AMARO
PRIMER REGIDOR

C. ARELI TOLEDANO ANDRADE
SEGUNDA REGIDORA

C. GABRIEL TORRES AYALA
TERCER REGIDOR

C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO
CUARTA REGIDORA

C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES
QUINTO REGIDOR

C. ÁNGEL DÍAZ ROJAS
SEXTO REGIDOR

C. EDER J DE DIOS VILLAMAR
SEPTIMO REGIDOR

C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Así lo aprobó el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, en Sesión de Cabildo número Trigésima Cuarta de fecha 4 de octubre del año dos mil veinticinco. Se manda publicar para todos sus efectos de máxima publicidad y cumplimiento en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaria del Ayuntamiento, conservando un ejemplar en cada Dependencia de la Administración Pública Municipal 2025-2027.